

## RESOLUCIÓN NÚMERO 00905 DE 2023

(29 Agosto 2023)

*Por la cual se ordena el giro destinado a cubrir subsidios a la tarifa otorgados a los usuarios, correspondientes al saldo del primer trimestre de 2023 y segundo pago parcial del segundo trimestre de 2023 para las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional (SIN).*

### LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de la función delegada por la Ministra de Minas y Energía mediante la Resolución 4 0548 de 2019, modificada por la Resolución 4 0210 de 2022, y en atención a los siguientes

### CONSIDERANDOS

#### 1. Normativos

Que el artículo 368 de la Constitución Política establece que la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que a su vez, el artículo 14.29 de la Ley 142 de 1994 define el “subsidio” como la “diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de este, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe”

Que el numeral 99.9 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, “por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, establece: “99.9. Los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica”.

Que el artículo 47 de la Ley 143 de 1994, respecto de los subsidios del sector eléctrico, establece que “Los subsidios se pagarán a las empresas distribuidoras y cubrirán no menos del 90% de la energía equivalente efectivamente entregada hasta el consumo de subsistencia a aquellos usuarios que por su condición económica y social tengan derecho a dicho subsidio según lo establecido por la ley”.

Que el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006 estableció que la aplicación de subsidios al costo de prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y de gas combustible para uso domiciliario distribuido por red de tuberías de los usuarios pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1 y 2, debe hacerse de tal forma que el incremento tarifario a estos usuarios en relación con sus consumos básicos o de subsistencia corresponda en cada mes como máximo a la variación del índice de Precios al Consumidor, sin embargo, en ningún caso el

porcentaje del subsidio será superior al 60% del costo de la prestación del servicio para el estrato 1 y al 50% de este para el estrato 2. Asimismo, dispone que la CREG debe ajustar la regulación para incorporar lo dispuesto en este artículo. Este subsidio podrá ser cubierto con recursos de los Fondos de Solidaridad, aportes de la Nación y/o de las Entidades Territoriales. La Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023”, en su artículo 86, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023 los subsidios establecidos en el artículo 3º de la Ley 1117 de 2006.

Que en razón de lo anterior, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) expidió la Resolución 105 005 del 30 de diciembre de 2022, a través de la cual, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023 la vigencia de las fórmulas, variables y disposiciones que se establecen en la Resolución CREG 03 del 14 de enero de 2021, para que los prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica y los prestadores del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por red de tubería calculen los subsidios al consumo de los usuarios residenciales de estrato 1 y 2.

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015 se establece el procedimiento interno para el reporte y conciliación de las cuentas de subsidios y contribuciones, señalando que las entidades prestadoras efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, teniendo en cuenta los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros recibidos de los comercializadores no incumbentes, incluyendo los rendimientos o intereses de mora, las transferencias del Presupuesto de la Nación y/o Entidades Territoriales por pagos por menores tarifas y los giros del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos. Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.8 idem, se indicó que el Ministerio de Minas y Energía es el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad de Subsidios y Redistribución de Ingresos, destinados a sufragar los subsidios.

Que el artículo 2.2.3.2.6.1. del Decreto 1073 de 2015 autoriza al Ministerio de Minas y Energía, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el pago de los subsidios a los servicios públicos de energía eléctrica y gas, a efectuar giros y/o pagos parciales con base en los valores históricos reportados por los prestadores del servicio y correspondientes al trimestre anterior en firme. No obstante, el primer giro o pago que se realice en cada periodo podrá ser como máximo por una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme.

Que el artículo 54 de la Ley 2276 de 2022, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023”, establece que “Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2023 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente”.

Que respecto de la vigilancia sobre la destinación de los subsidios girados a través de la presente Resolución, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, según lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley 142 de 1994, “vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes”.

## **2. Distribución de subsidios por parte de la Dirección de Energía Eléctrica**

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 15 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía “Elaborar el presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución”; mientras que corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias con el fin de cubrir

subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva, en virtud de la delegación de esta función, hecha por la Ministra de Minas y Energía a través de la Resolución 40548 de 2019, modificada por la Resolución 40210 de 2022.

Que la Dirección de Energía Eléctrica, mediante memorando radicado 3-2023-022257 del 25 de agosto de 2023 dirigido a esta Subdirección, presentó la correspondiente distribución de subsidios, y solicitó expedir la respectiva resolución que ordena el giro de recursos, en los siguientes términos:

(...)

1. Las distribuciones que se presentan en este memorando se hicieron tomando como base la conciliación de subsidios y contribuciones aportada por los prestadores del servicio, correspondiente a subsidios otorgados durante el Primer Trimestre de 2023, el pago al primer trimestre de 2023 se realiza a partir de la autorización del artículo 54 de la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022, y el segundo pago parcial al segundo trimestre se realiza en virtud de lo establecido el artículo 2.2.3.2.6.1. del Decreto 1073 de 2015, así las cosas, la distribución no supera el 80% del valor reportado en el trimestre anterior en firme, es decir del primer trimestre de 2023.
2. En virtud de lo anterior, para esta distribución, se reconocen recursos por valor total de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$42.500.879.648) PESOS M/CTE, adeudados a las empresas prestadoras del servicio por concepto del déficit causado en el primer trimestre del 2023.
3. Dado que la información reportada por las empresas para el primer trimestre del 2023 se encuentra pendiente de validación, estos valores no son definitivos y solo lo serán una vez se validen en firme, según lo dispuesto en el Literal a) Liquidación, Reportes y Validación del artículo 2.2.3.2.6.1,4. Procedimiento Interno del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015.
4. El valor total de la presente distribución de subsidios es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN (\$286.221.380.651) PESOS M/CTE**, tal como se observa en la siguiente Tabla:

**Tabla 1.**

EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - NIT	Primer Trimestre 2023 Valor (\$COP)	Segundo Trimestre 2023 Valor (\$COP)	Total Valor (\$COP)	
1	AIR-E S.A.S. E.S.P.	901380930-2	\$0	\$37.132.802.195	\$37.132.802.195
2	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	901380949-1	\$0	\$58.651.177.593	\$58.651.177.593
3	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800249860-1	\$0	\$20.845.726.893	\$20.845.726.893
4	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890800128-6	\$0	\$5.177.622.040	\$5.177.622.040
5	CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200-8	\$0	\$9.226.066.908	\$9.226.066.908
6	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	890500514-9	\$0	\$12.633.648.393	\$12.633.648.393
7	COMPANÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	891900101-0	\$0	\$875.471.281	\$875.471.281
8	COMPANÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	900366010-1	\$0	\$10.291.061.484	\$10.291.061.484
9	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890201230-1	\$0	\$9.473.454.147	\$9.473.454.147
10	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	891190127-3	\$0	\$2.421.015.607	\$2.421.015.607
11	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001-1	\$0	\$9.663.189.104	\$9.663.189.104
12	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892002210-6	\$0	\$5.521.684.636	\$5.521.684.636
13	EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	892099499-3	\$0	\$2.605.040.335	\$2.605.040.335
14	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	891800219-1	\$0	\$4.922.769.830	\$4.922.769.830
15	EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	844004576-0	\$0	\$2.632.734.404	\$2.632.734.404
16	EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.	816002019-9	\$372.517.753	\$708.810.302	\$1.081.328.055
17	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	800052640-9	\$0	\$1.924.941.380	\$1.924.941.380
18	EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846000553-0	\$0	\$997.150.885	\$997.150.885
19	EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	846000241-8	\$0	\$1.013.077.772	\$1.013.077.772
20	EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	846000060-1	\$0	\$227.377.553	\$227.377.553
21	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	822004680-9	\$0	\$647.737.896	\$647.737.896
22	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S. P	818001629-4	\$0	\$3.235.245.902	\$3.235.245.902
23	EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A-E.S. P	891500061-8	\$163.533	\$4.088.921	\$4.252.454
24	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	828000191-2	\$0	\$136.759.479	\$136.759.479

EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - NIT	Primer Trimestre 2023 Valor (\$COP)	Segundo Trimestre 2023 Valor (\$COP)	Total Valor (\$COP)
25 EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P	890399003-4	\$4.040.836.795	\$3.630.614.299	\$7.671.451.094
26 EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	890904996-1	\$20.617.075.181	\$23.793.053.115	\$44.410.128.296
27 ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	860063875-8	\$17.470.286.386	\$15.328.178.649	\$32.798.465.035
<b>TOTAL</b>		<b>\$42.500.879.648</b>	<b>\$243.720.501.003</b>	<b>\$286.221.380.651</b>

5. En la siguiente Tabla se relacionan los radicados de las conciliaciones remitidas por las empresas prestadoras para el Primer Trimestre de 2023:

**Tabla 2.**

EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	Radicado MinEnergía 1er Trimestre 2023	Fecha de Radicación
1 AIR-E S.A.S. E.S.P.	1-2023-022358	5/02/2023
2 CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	1-2023-022357	5/02/2023
3 CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	1-2023-022114	5/02/2023
4 CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	1-2023-021672	27/04/2023
5 CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	1-2023-021727	27/04/2023
6 CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	1-2023-021604	27/04/2023
7 COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	1-2023-022461	5/03/2023
8 COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	1-2023-022223	5/02/2023
9 ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	1-2023-021734	27/04/2023
10 ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	1-2023-022160	5/02/2023
11 ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	1-2023-022137	5/02/2023
12 ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	1-2023-022069	29/04/2023
13 EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	1-2023-025025	5/12/2023
14 EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	1-2023-022167	5/02/2023
15 EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	1-2023-020821	24/04/2023
16 EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.	1-2023-022444	30/04/2023
17 EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	1-2023-020283	20/04/2023
18 EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	1-2023-022334	2/05/2023
19 EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	1-2023-022169	2/05/2023
20 EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	1-2023-022023	29/04/2023
21 EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	1-2023-020624	21/04/2023
22 EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	1-2023-022337	2/05/2023
23 EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A-E.S.P	1-2023-022190	5/02/2023
24 EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	1-2023-023171	8/05/2023
25 EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P	1-2023-022670	5/03/2023
26 EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	1-2023-023493	5/09/2023
27 ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	1-2023-022290	2/05/2023

6. Las empresas objeto de esta distribución cumplen con los requisitos legales y reglamentarios para recibir el giro de recursos por concepto de pago al déficit de los subsidios.
7. Para efectuar la presente distribución, se surtió la metodología contenida en el "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR ELÉCTRICO - FSSRI", código SIGME EP-P-49, que hace parte del Sistema Integrado de Información del Ministerio de Minas y Energía.
8. Para el pago de los recursos distribuidos en el presente memorando, se expidió el CDP No. 87423 del 24 de agosto de 2023 por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN (\$286.221.380.651) PESOS M/CTE.**

(...)

Que posteriormente, la Dirección de Energía Eléctrica a través de memorando radicado 3-2023-022422 del 28 de agosto de 2023, presentó alcance a la distribución inicial, en este sentido:

(...)

El alcance tiene como finalidad modificar la distribución presentada en el mencionado memorando, teniendo en cuenta que, posterior a la presentación de la distribución inicial, al revisar preliminarmente a las cuentas de subsidios y contribuciones del segundo trimestre de 2023 del prestador EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. – EMCALI, se encontró que durante los meses de abril, mayo y junio del 2023 la empresa ha recibido giros por concepto de contribuciones de solidaridad, por parte de las empresas prestadoras que atienden usuarios en el mercado en el cual EMCALI es el comercializador incumbente, por un valor considerablemente

superior a lo recibido en periodos anteriores. Así las cosas, para el segundo trimestre la empresa EMCALI queda con un valor de déficit muy inferior al que ha venido reportando durante los últimos trimestres.

En virtud de lo anterior, esta Dirección considera pertinente que para la distribución de subsidios del servicio público domiciliario de energía eléctrica del sistema interconectado nacional (SIN) correspondiente al cuarto pago al primer trimestre de 2023 y segundo pago parcial al segundo trimestre de 2023, se excluya a la empresa EMCALI del pago de lo correspondiente al segundo pago al segundo trimestre de 2023 y, en ese sentido, el saldo que se le adeude del segundo trimestre de 2023 sea reconocido a la empresa en una siguiente resolución contra la información que la empresa remita en la conciliación respectiva, lo anterior con el propósito de evitar un posible superávit.

Respecto a lo manifestado anteriormente, se solicita la modificación de la distribución, relacionada en el numeral 4 del memorando, el cual quedaría de la siguiente manera:

4. El valor de la presente distribución de subsidios es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$282.590.766.352) PESOS M/CTE**, tal como se observa en la siguiente Tabla:

**Tabla 1.**

EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - NIT	Primer Trimestre 2023 Valor (\$COP)	Segundo Trimestre 2023 Valor (\$COP)	Total Valor (\$COP)
1 AIR-E S.A.S. E.S.P.	901380930-2	\$0	\$37.132.802.195	\$37.132.802.195
2 CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	901380949-1	\$0	\$58.651.177.593	\$58.651.177.593
3 CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800249860-1	\$0	\$20.845.726.893	\$20.845.726.893
4 CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890800128-6	\$0	\$5.177.622.040	\$5.177.622.040
5 CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200-8	\$0	\$9.226.066.908	\$9.226.066.908
6 CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	890500514-9	\$0	\$12.633.648.393	\$12.633.648.393
7 COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	891900101-0	\$0	\$875.471.281	\$875.471.281
8 COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	900366010-1	\$0	\$10.291.061.484	\$10.291.061.484
9 ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890201230-1	\$0	\$9.473.454.147	\$9.473.454.147
10 ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	891190127-3	\$0	\$2.421.015.607	\$2.421.015.607
11 ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001-1	\$0	\$9.663.189.104	\$9.663.189.104
12 ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892002210-6	\$0	\$5.521.684.636	\$5.521.684.636
13 EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	892099499-3	\$0	\$2.605.040.335	\$2.605.040.335
14 EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	891800219-1	\$0	\$4.922.769.830	\$4.922.769.830
15 EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	844004576-0	\$0	\$2.632.734.404	\$2.632.734.404
16 EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.	816002019-9	\$372.517.753	\$708.810.302	\$1.081.328.055
17 EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	800052640-9	\$0	\$1.924.941.380	\$1.924.941.380
18 EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846000553-0	\$0	\$997.150.885	\$997.150.885
19 EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	846000241-8	\$0	\$1.013.077.772	\$1.013.077.772
20 EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	846000060-1	\$0	\$227.377.553	\$227.377.553
21 EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	822004680-9	\$0	\$647.737.896	\$647.737.896
22 EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S. P	818001629-4	\$0	\$3.235.245.902	\$3.235.245.902
23 EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELÉCTRICA S.A.E.S. P	891500061-8	\$163.533	\$4.088.921	\$4.252.454
24 EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	828000191-2	\$0	\$136.759.479	\$136.759.479
25 EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.	890399003-4	\$4.040.836.795	\$0	\$4.040.836.795
26 EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	890904996-1	\$20.617.075.181	\$23.793.053.115	\$44.410.128.296
27 ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	860063875-8	\$17.470.286.386	\$15.328.178.649	\$32.798.465.035
<b>TOTAL</b>		<b>\$42.500.879.648</b>	<b>\$243.720.501.003</b>	<b>\$282.590.766.352</b>

(...)

Que de acuerdo con las declaraciones de la Dirección de Energía Eléctrica, el cálculo de los déficit de subsidios que se reconocen mediante esta Resolución, se proyectó con base en la información aportada por las empresas prestadoras del servicio.

Que con ocasión de lo anterior, la Subdirección Administrativa y financiera realizó las validaciones formales de la documentación entregada por parte de la Dirección de Energía Eléctrica; asume la presunción de validez de los conceptos, certificaciones y declaraciones emanadas de esa Dirección; no cuenta con elementos de juicio que hagan pensar que los cálculos sean equivocados; y en consecuencia, toma como válida la información contenida en los documentos que soportan la solicitud de expedición de este acto administrativo; por tanto, esta Subdirección procede a ordenar el giro de los subsidios de acuerdo con la distribución realizada por el área técnica.

### 3. Presupuestales y financieros

Que el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, asignó una partida por valor de TRES BILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.125.229.847.358), para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico, adicionada a través del Decreto 1234 del 25 de julio de 2023 *“Por el cual se liquida la Ley 2299 del 10 de Julio de 2023 que adiciona y efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”* por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$944.904.000.000).

Que de acuerdo con la información cargada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP, el proyecto “DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS SECTOR ELÉCTRICO NACIONAL”, código BPIN 2018011000684, cuenta con recursos por TRES BILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$3.720.062.483.603), asignados para la vigencia 2023 al producto “SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP número 87423 de Gestión General MME, con fecha 24 de agosto de 2023, la Coordinadora del Grupo de Presupuesto certifica que se encuentran disponibles recursos por valor DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$286.221.380.651), con el objeto: “DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS A TRAVÉS DE PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL - SIN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PAGO AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2023”.

Que los recursos a distribuir se transferirán en las cuentas bancarias informadas por parte de la Dirección de Energía eléctrica, las cuales han sido registradas y se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera- SIIF de acuerdo con la verificación realizada por el Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía.

Que por lo anterior,

### RESUELVE

**Artículo 1.-** Ordenar el giro por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$282.590.766.352)**, a las empresas que a continuación se relacionan, por concepto de subsidios del sector eléctrico causados y otorgados a los

usuarios durante el primer trimestre de 2023 y pago parcial del segundo trimestre de 2023, conforme a la distribución de subsidios hecha por la Dirección de Energía Eléctrica, contenida en el Anexo 1: “Cálculo Saldo del primer Trimestre y Segundo Pago al Segundo Trimestre del 2023” del memorando radicado 3-2023-022422 del 28 de agosto de 2023, relacionada a continuación:

Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica	Número de Identificación Tributaria - NIT	A	B	C = (A - B)	D = (A * 30%)	E = (C + D)
		Déficit Calculado 1er Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Pagos Realizados al 1er Trimestre del 2023, Resoluciones No. 00347, 00414 y 00594 del 2023 y Descuentos por Saldos Ya Reconocidos (Valor en COP\$)	Cálculo Saldo por Reconocer del Déficit 1er Trimestre del 2023 (Valor en COP\$)	Déficit Proyectado 30% del 2do Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Valor a Pagar (Valor en COP\$)
AIR-E S.A.S. E.S.P.	901380930	\$123.776.007.318	\$123.776.007.318	\$0	\$37.132.802.195	\$37.132.802.195
CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	901380949	\$195.503.925.309	\$195.503.925.309	\$0	\$58.651.177.593	\$58.651.177.593
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800249860	\$69.485.756.309	\$69.485.756.309	\$0	\$20.845.726.893	\$20.845.726.893
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890800128	\$17.258.740.134	\$17.258.740.134	\$0	\$5.177.622.040	\$5.177.622.040
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200	\$30.753.556.359	\$30.753.556.359	\$0	\$9.226.066.908	\$9.226.066.908
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	890500514	\$42.112.161.311	\$42.112.161.311	\$0	\$12.633.648.393	\$12.633.648.393
COMPANIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P.	891900101	\$2.918.237.602	\$2.918.237.602	\$0	\$875.471.281	\$875.471.281
COMPANIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	900366010	\$34.303.538.279	\$34.303.538.279	\$0	\$10.291.061.484	\$10.291.061.484
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890201230	\$31.578.180.489	\$31.578.180.489	\$0	\$9.473.454.147	\$9.473.454.147
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	891190127	\$8.070.052.024	\$8.070.052.024	\$0	\$2.421.015.607	\$2.421.015.607
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001	\$32.210.630.345	\$32.210.630.345	\$0	\$9.663.189.104	\$9.663.189.104
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892002210	\$18.405.615.454	\$18.405.615.454	\$0	\$5.521.684.636	\$5.521.684.636
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	892099499	\$8.683.467.783	\$8.683.467.783	\$0	\$2.605.040.335	\$2.605.040.335
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	891800219	\$16.409.232.765	\$16.409.232.765	\$0	\$4.922.769.830	\$4.922.769.830
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	844004576	\$8.775.781.345	\$8.775.781.345	\$0	\$2.632.734.404	\$2.632.734.404
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.	816002019	\$2.362.701.007	\$1.990.183.254	\$372.517.753	\$708.810.302	\$1.081.328.055
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	800052640	\$6.416.471.268	\$6.416.471.268	\$0	\$1.924.941.380	\$1.924.941.380
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846000553	\$3.323.836.283	\$3.323.836.283	\$0	\$997.150.885	\$997.150.885
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	846000241	\$3.376.925.907	\$3.376.925.907	\$0	\$1.013.077.772	\$1.013.077.772
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	846000060	\$757.925.178	\$757.925.178	\$0	\$227.377.553	\$227.377.553
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	822004680	\$2.159.126.319	\$2.159.126.319	\$0	\$647.737.896	\$647.737.896
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	818001629	\$10.784.153.005	\$10.784.153.005	\$0	\$3.235.245.902	\$3.235.245.902
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELÉCTRICA S.A- E.S.P	891500061	\$13.629.738	\$13.466.205	\$163.533	\$4.088.921	\$4.252.454
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	828000191	\$455.864.930	\$455.864.930	\$0	\$136.759.479	\$136.759.479
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P	890399003	\$12.102.047.663	\$8.061.210.868	\$4.040.836.795	\$0	\$4.040.836.795
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	890904996	\$79.310.177.051	\$58.693.101.870	\$20.617.075.181	\$23.793.053.115	\$44.410.128.296
ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	860063875	\$51.093.928.831	\$33.623.642.445	\$17.470.286.386	\$15.328.178.649	\$32.798.465.035
<b>Totales</b>		<b>\$812.401.670.006</b>	<b>\$769.900.790.358</b>	<b>\$42.500.879.648</b>	<b>\$243.720.501.003</b>	<b>\$282.590.766.352</b>

**Parágrafo.** Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, deberá efectuar el registro de dicha operación.

**Artículo 2.-** Autorizar al Grupo de Tesorería del Ministerio de Minas y Energía, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

**Parágrafo 1.** Los recursos distribuidos a favor de la COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE - CEO S.A.S. E.S.P., deben ser girados a nombre de FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. a la cuenta corriente 041-10971-1 del Banco de Occidente, en virtud del oficio remitido por el Gerente Financiero y Administrativo de CEO S.A.S. E.S.P., radicado adjunto MME No. 1-2020-020221 del 05 de mayo de 2020, y la verificación de la información en el Sistema Integrado de Información financiera - SIIF.

**Parágrafo 2.** Los recursos distribuidos a favor de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., deben ser girados a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA, NIT: 800.256.769-6 en la cuenta de ahorros 220-150-19354-8 del Banco Popular, en virtud del oficio allegado Radicado adjunto MME No. 3-2022-026717 del 03 de noviembre de 2022, y la verificación de la información en el Sistema Integrado de Información financiera - SIIF.

**Parágrafo 3.** Los recursos distribuidos a favor de EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P. deben ser girados a nombre de CONSORCIO EMCALI, a la cuenta corriente 484-21070-3 del Banco de Bogotá, en virtud del encargo fiduciario suscrito y certificado por el Gerente de Área Financiera mediante comunicación 700-GF-0123 del 16 de febrero de 2017, radicado MME No. 2017010623 del 16 de febrero de 2017 y la verificación de la información en el Sistema Integrado de Información financiera - SIIF.

**Parágrafo 4.** Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

	NOMBRE CUENTA	NIT	CUENTA	TIPO	BANCO	VALOR (\$COP)
1	AIR E S.A.S. E.S.P.	901380930	100006502	A	SANTANDER	\$37.132.802.195
2	CARIBEMAR DE LA COSTA SAS ESP	901380949	78900000744	A	BANCOLOMBIA	\$58.651.177.593
3	CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P	800249860	80119701643	C	BANCOLOMBIA	\$20.845.726.893
4	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS SA ESP	890800128	62300001948	A	BANCOLOMBIA	\$5.177.622.040
5	CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200	039853684	A	OCCIDENTE	\$9.226.066.908
6	CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P	890500514	066169999712	C	DAVIVIENDA	\$12.633.648.393
7	COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULÚA S.A. E.S.P	891900101	304000912	A	BBVA	\$875.471.281
8	FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	830054076	041109711	C	OCCIDENTE	\$10.291.061.484
9	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P	890201230	650829609	A	OCCIDENTE	\$9.473.454.147
10	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P.	891190127	500823216	A	OCCIDENTE	\$2.421.015.607
11	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001	076070350830	A	DAVIVIENDA	\$9.663.189.104
12	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P	892002210	364051102	A	BOGOTA	\$5.521.684.636
13	EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ESP	892099499	31772908139	C	BANCOLOMBIA	\$2.605.040.335
14	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA	891800219	291008151	A	ITAU	\$4.922.769.830
15	EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	844004576	505002667	C	OCCIDENTE	\$2.632.734.404
16	EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P	816002019	96010075960	A	GNB SUDAMERIS	\$1.081.328.055
17	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.	800052640	031867740	A	OCCIDENTE	\$1.924.941.380
18	EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P	846000553	726094121	A	BBVA	\$997.150.885
19	EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P	846000241	598313922	A	BBVA	\$1.013.077.772
20	EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P	846000060	07420162038	C	BANCOLOMBIA	\$227.377.553
21	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.	822004680	846051258	A	BBVA	\$647.737.896
22	FCF SA DISPAC RECAUDOS SUBSIDIOS	800256769	220150193548	A	BANCO POPULAR	\$3.235.245.902
23	EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELÉCTRICA S.A. E.S.P	891500061	041030966	C	OCCIDENTE	\$4.252.454
24	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA	828000191	500063136	C	OCCIDENTE	\$136.759.479
25	CONSORCIO EMCALI	900003617	484210703	C	BOGOTA	\$4.040.836.795
26	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	890904996	101355139	C	ITAU	\$44.410.128.296
27	ENEL COLOMBIA S.A. ESP	860063875	0112111689	A	SCOTIABANK COLPATRIA	\$32.798.465.035
	<b>TOTAL</b>					<b>\$282.590.766.352</b>

**Artículo 3.** Hace parte integral de la presente resolución el Anexo 1: Cálculo Saldo del primer Trimestre y Segundo Pago al Segundo Trimestre del 2023.



**Artículo 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C. a los 29 días del mes de Agosto de 2023.

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: David Villanueva Acuña

Revisó: Giohana Caterine González, Andrea Benavides Mayorca, Nelson Javier Dueñas Vega

Aprobó: Andrea Benavides Mayorca

**Dirección de Energía Eléctrica - Minenergía, FSSRI (SIN)**

**Anexo 1: Cálculo Saldo del primer Trimestre y Segundo Pago al Segundo Trimestre del 2023**

Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica	Número de Identificación Tributaria - NIT	A	B	C = (A - B)	D	E = (C - D)	F = (C * 30%)	G = (E + F)	H	I = (Menor G ; H)	J
		Subsidios Otorgados Reportados 1er Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Contribuciones Facturadas Reportadas 1er Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Déficit Calculado 1er Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Pagos Realizados al 1er Trimestre del 2023 Mediante Resoluciones No. 00347, 00414 y 00594 del 2023 y Descuentos por Saldos Ya Reconocidos (Valor en COP\$)	Cálculo Saldo por Reconocer del Déficit 1er Trimestre del 2023 (Valor en COP\$)	Déficit Proyectado 30% del 2do Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Déficit Proyectado 30% del 2do Trimestre 2023 Incluyendo Saldo por Reconocer déficit calculado 1er Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Recursos Disponibles para Distribuir en la Vigencia (Valor en COP\$)	Valor a Pagar (Valor en COP\$)	Promedio de Usuarios Beneficiados
AIR-E S.A.S. E.S.P.	901380930-2	\$190.706.535.181	\$66.930.527.863	\$123.776.007.318	\$123.776.007.318	\$0	\$37.132.802.195	\$37.132.802.195	\$183.333.544.213	\$37.132.802.195	1.049.819
CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	901380949-1	\$253.056.147.857	\$57.552.222.548	\$195.503.925.309	\$195.503.925.309	\$0	\$58.651.177.593	\$58.651.177.593	\$270.373.534.403	\$58.651.177.593	1.479.082
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800249860-1	\$93.879.818.714	\$24.394.062.405	\$69.485.756.309	\$69.485.756.309	\$0	\$20.845.726.893	\$20.845.726.893	\$113.127.267.739	\$20.845.726.893	928.475
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890800128-6	\$28.894.989.847	\$11.636.249.713	\$17.258.740.134	\$17.258.740.134	\$0	\$5.177.622.040	\$5.177.622.040	\$25.993.706.999	\$5.177.622.040	359.438
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200-8	\$35.549.021.091	\$4.795.464.732	\$30.753.556.359	\$30.753.556.359	\$0	\$9.226.066.908	\$9.226.066.908	\$53.757.716.001	\$9.226.066.908	414.292
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	890500514-9	\$56.464.240.410	\$14.352.079.099	\$42.112.161.311	\$42.112.161.311	\$0	\$12.633.648.393	\$12.633.648.393	\$62.191.209.681	\$12.633.648.393	456.200
COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	891900101-0	\$4.846.572.671	\$1.928.335.069	\$2.918.237.602	\$2.918.237.602	\$0	\$875.471.281	\$875.471.281	\$4.946.315.217	\$875.471.281	52.597
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	900366010-1	\$38.161.282.511	\$3.857.744.232	\$34.303.538.279	\$34.303.538.279	\$0	\$10.291.061.484	\$10.291.061.484	\$73.341.120.690	\$10.291.061.484	369.790
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890201230-1	\$58.460.236.998	\$26.882.056.509	\$31.578.180.489	\$31.578.180.489	\$0	\$9.473.454.147	\$9.473.454.147	\$47.956.674.766	\$9.473.454.147	624.208
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	891190127-3	\$10.037.545.006	\$1.967.492.982	\$8.070.052.024	\$8.070.052.024	\$0	\$2.421.015.607	\$2.421.015.607	\$12.466.080.589	\$2.421.015.607	112.123
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001-1	\$39.543.140.177	\$7.332.509.832	\$32.210.630.345	\$32.210.630.345	\$0	\$9.663.189.104	\$9.663.189.104	\$40.497.666.056	\$9.663.189.104	31.539
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892002210-6	\$29.568.843.415	\$11.163.227.961	\$18.405.615.454	\$18.405.615.454	\$0	\$5.521.684.636	\$5.521.684.636	\$28.026.646.722	\$5.521.684.636	320.838
EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA	892099499-3	\$9.937.587.043	\$1.254.119.260	\$8.683.467.783	\$8.683.467.783	\$0	\$2.605.040.335	\$2.605.040.335	\$18.503.735.136	\$2.605.040.335	87.841
EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP	891800219-1	\$28.985.545.843	\$12.576.313.078	\$16.409.232.765	\$16.409.232.765	\$0	\$4.922.769.830	\$4.922.769.830	\$27.586.123.335	\$4.922.769.830	325.370
EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE SA ESP	844004576-0	\$12.389.557.629	\$3.613.776.284	\$8.775.781.345	\$8.775.781.345	\$0	\$2.632.734.404	\$2.632.734.404	\$12.472.797.844	\$2.632.734.404	150.177
EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.	816002019-9	\$13.064.136.341	\$10.701.435.334	\$2.362.701.007	\$1.990.183.254	\$372.517.753	\$708.810.302	\$1.081.328.055	\$5.162.782.820	\$1.081.328.055	147.664
EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	800052640-9	\$11.997.691.426	\$5.581.220.158	\$6.416.471.268	\$6.416.471.268	\$0	\$1.924.941.380	\$1.924.941.380	\$9.723.236.796	\$1.924.941.380	126.661
EMPRESA DE ENERGÍA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846000553-0	\$4.030.337.449	\$706.501.166	\$3.323.836.283	\$3.323.836.283	\$0	\$997.150.885	\$997.150.885	\$5.020.591.354	\$997.150.885	30.074
EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	846000241-8	\$4.222.706.887	\$845.780.980	\$3.376.925.907	\$3.376.925.907	\$0	\$1.013.077.772	\$1.013.077.772	\$6.646.367.765	\$1.013.077.772	39.513
EMPRESA DE ENERGÍA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	846000060-1	\$784.075.481	\$26.150.303	\$757.925.178	\$757.925.178	\$0	\$227.377.553	\$227.377.553	\$2.243.745.337	\$227.377.553	11.731
EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	822004680-9	\$2.592.169.887	\$433.043.568	\$2.159.126.319	\$2.159.126.319	\$0	\$647.737.896	\$647.737.896	\$5.050.609.088	\$647.737.896	25.496
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	818001629-4	\$12.125.165.423	\$1.341.012.418	\$10.784.153.005	\$10.784.153.005	\$0	\$3.235.245.902	\$3.235.245.902	\$18.585.805.612	\$3.235.245.902	99.772
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.-E.S.P	891500061-8	\$68.065.222	\$54.435.484	\$13.629.738	\$13.466.205	\$163.533	\$4.088.921	\$4.252.454	\$44.584.557	\$4.252.454	1.354
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	828000191-2	\$565.403.241	\$109.538.311	\$455.864.930	\$455.864.930	\$0	\$136.759.479	\$136.759.479	\$462.950.420	\$136.759.479	4.920
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P	890399003-4	\$49.636.168.676	\$37.534.121.013	\$12.102.047.663	\$8.061.210.868	\$4.040.836.795	\$0	\$4.040.836.795	\$22.231.437.996	\$4.040.836.795	501.134
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	890904996-1	\$174.205.936.234	\$94.895.759.183	\$79.310.177.051	\$58.693.101.870	\$20.617.075.181	\$23.793.053.115	\$44.410.128.296	\$135.062.405.877	\$44.410.128.296	1.821.880
ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	860063875-8	\$194.090.418.867	\$142.996.490.036	\$51.093.928.831	\$33.623.642.445	\$17.470.286.386	\$15.328.178.649	\$32.798.465.035	\$91.682.121.503	\$32.798.465.035	2.573.195
<b>Totales</b>		<b>\$1.357.863.339.527</b>	<b>\$545.461.669.521</b>	<b>\$812.401.670.006</b>	<b>\$769.900.790.358</b>	<b>\$42.500.879.648</b>	<b>\$240.089.886.704</b>	<b>\$282.590.766.352</b>	<b>\$1.276.490.778.517</b>	<b>\$282.590.766.352</b>	<b>\$12.145.182</b>

A = Valor de Subsidios Otorgados, Reportado por las Empresas Prestadoras del Servicio Mediante la Conciliación del 1er Trimestre del 2023.

B = Valor de Contribuciones Facturadas, Reportado por las Empresas Prestadoras del Servicio Mediante la Conciliación del 1er Trimestre del 2023.

C = Valor Calculado de Déficit para el 1er Trimestre del 2023, con información reportada por las empresas prestadoras del servicio en la conciliación respectiva.

D = Pagos al 1er trimestre realizados mediante Resoluciones No. 00347 del 21-04-2023, No. 00414 del 11-05-2023 y No. 00594 del 26-06-2023. Adicionalmente, se incluyen descuentos por valor total de \$2.296.849.972 respecto de pagos realizados durante las vigencias 2021 y 2022, de acuerdo a los hallazgos encontrados y socializados al MinEnergía por la Contraloría General de la República en el "Informe Auditoría de Cumplimiento" CGR-CDSME No. 23 del Junio de 2023.

E = Valor Calculado de Déficit al cierre del 1er Trimestre del 2023, con información reportada por las empresas prestadoras del servicio en la conciliación respectiva y descontando los pagos parciales realizados anteriormente.

F = Valor Proyectado del Déficit correspondiente a aproximadamente el 30% del Segundo Trimestre del 2023, calculado con información reportada por las empresas prestadoras del servicio en la conciliación respectiva.

G = Déficit Proyectado 30% del 2do Trimestre 2023, Incluyendo el Saldo por Reconocer del déficit calculado para el 1er Trimestre 2023

H = Son los recursos apropiados en la presente vigencia que se encuentran disponibles para ser distribuidos entre las Empresas Prestadoras del Servicio. La distribución de estos recursos es realizada mediante el "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR ELÉCTRICO - FSSRI" Código SIGME EP-P-49, el cual se sustenta en el Artículo 2,2,3,2,6,1,8. del Decreto 1073 de 2015 según el cual "El Ministerio de Minas y Energía definirá los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del presupuesto nacional y del Fondo de Solidaridad destinados a sufragar los subsidios, teniendo en cuenta que también los Municipios, Departamentos y Distritos podrán incluir apropiaciones presupuestales para este fin. Al definir los criterios de asignación, siempre se deberá tener en cuenta preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios recursos."

I = Es el menor valor entre el "Déficit Proyectado 30% del 2do Trimestre 2023 Incluyendo Saldo por Reconocer déficit calculado 1er Trimestre 2023" y los "Recursos disponibles para distribuir en la Vigencia".

J = Promedio de usuarios beneficiados por los subsidios, los cuales son atendidos por cada una de las Empresas Prestadoras del Servicio. Este promedio se distribuye en 35,3% estrato 1, 39,9% estrato 2, 24,6% estrato 3 y 0,005% distritos de riesgo.

Proyectó/Revisó: Andrés Rodríguez, Germán Gonzalez *gaga*  
 Revisó: Jose Edilberto Muñoz Ruiz *gema*  
 Aprobó: Cristian Andrés Díaz Durán